

AUTO No. 04960

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 2015ER42596 del 13 de marzo de 2015, la señora ANA CRISTINA PARDO OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.747.650, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. con Nit. 860513493-1, a la cual le fue otorgado poder especial por la señora MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.148.747, en calidad de Representante Legal de la sociedad **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, con Nit. 800182281-5 quien actúa en calidad de vocera del FIDEICOMISO LOTE B-CASA BLANCA (BRAZILIA NOVA II) propietaria del predio objeto el presente tramite ambiental, presentó solicitud para llevar a cabo trámite de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Carrera 76 No. 150-26, localidad de Suba del Distrito Capital, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución del proyecto denominado “BERAMONTE RESERVA RESIDENCIAL”

Que para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

1. Solicitud de autorización de tratamientos silviculturales
2. Formulario de solicitud
3. Poder otorgado por la señora MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA, en calidad de Representante Legal de la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., al a sociedad CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

AUTO No. 04960

4. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA, Representante Legal de la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
5. Copia del Certificado de Existencia y Representación de la Sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
6. Copia del Certificado de Representación de la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. Autorización otorgada por la señora ANA CRISTINA PARDO OCHOA, Representante Legal de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. a la señora CRISTINA DE PABLO AGUILERA
8. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora ANA CRISTINA PARDO OCHOA.
9. Copia de la cédula de extranjería de la señora CRISTINA MARIA DE PABLO AGUILERA
10. Copia del Certificado de Existencia y Representación de la Sociedad CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
11. Copia de Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con matrícula Inmobiliaria 50N-20602923
12. Copia de Certificación Catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 050N20602923
13. Original y copia del recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 506658 del 13 de marzo de 2015, con código E 08-815, por valor de CIENTO VEINTICINCO MIL CUATRO PESOS (\$124.004) M/CTE por concepto de evaluación y original y copia del recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 506659 del 13 de marzo de 2015, con código S 09-915, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$255.807) M/CTE por concepto de seguimiento.
14. Inventario Forestal
15. Fichas Técnicas No. 1
16. Fichas Técnicas No. 2
17. Planos
18. Copia de la Resolución No. 13-3-1071 del 18 de diciembre de 2013” *Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico General de Desarrollo Urbanístico denominado CASA BLANCA localizado en la KR 76 No. 150-26 (Actual) KR 76 No. 152B-26 (Anterior). Localidad de Suba se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede Licencia de Urbanización al*

AUTO No. 04960

Proyecto Urbanístico que consta de cinco (5) etapas y se fijan las obligaciones a cargo el urbanizador responsable”

19. CD

20. Copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la ingeniera que realizó el inventario forestal.

Que mediante radicado No. 2015ER203225 del 19 de septiembre de 2015, la Constructora Bolívar allego la siguiente información:

“(..)

1. *Copia de la Cámara de comercio de Fiduciaria Davivienda.*
2. *Copia del certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia*
3. *Copia de la cedula de ciudadanía de Martha Yolanda Ladino, representante legal de Fiduciaria Davivienda.*
4. *Poder de fiduciaria Davivienda a la abogada NATALIA PRESCA*
5. *tarjeta profesional de Natalia Prasca.*
6. *Formato de solicitud del permiso de aprovechamiento*

(..)”

Que es preciso indicar, que en cada uno de los formatos aportados, se allegaron suscritos por la señora NATALIA PRASCA VENGOECHEA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.840.168, quien actúa como apoderada de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. conforme al poder conferido por la señora MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA, en calidad de Representante Legal Suplente de la **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, vocera del **FIDEICOMISO LOTE B-CASA BLANCA (BRAZILIA NOVA II)**.

Que a fin de atender la solicitud presentada, la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre realizó visita técnica el día 14 de mayo de 2015.

Que dicho trámite fue remitido al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, de la cual se hace una valoración de la documentación allegada, a efectos de determinar el lleno de los requisitos para proceder a decidir de fondo, frente a la solicitud presentada objeto de la presente actuación administrativa ambiental.

AUTO No. 04960

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Inicio de una actuación administrativa ambiental

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que el artículo 70 de la Ley *Ibíd*em prevé: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender

AUTO No. 04960

solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal: m). **Propiedad privada**- En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se registrará por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: *“- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.*

Que teniendo el radicado No. 2015ER203225, se reconocerá personería jurídica a la señora NATALIA PRASCA VENGOECHEA, identificada con la cédula de ciudadanía

AUTO No. 04960

No. 32.840.168 y portadora de la tarjeta profesional 78.809 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación del FIDEICOMISO LOTE B- CASA BLANCA (BRAZILIA NOVA II), quien actúa a través de su vocera FIDUCIARIA **DAVIVIENDA S.A.**, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Carrera 76 No. 150-26, localidad de Suba del Distrito Capital, predio identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-20602923, de acuerdo a los términos y facultades del poder conferido.

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

Que expuesto lo anterior, y una vez verificados los documentos aportados por el solicitante con el radicado de la solicitud, se evidencia que se cumple con los requisitos solicitados para el presente trámite ambiental.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta la normativa y consideraciones precedentes, esta Autoridad Ambiental dispondrá iniciar el trámite administrativo ambiental, luego de lo cual proferirá la decisión de fondo que en derecho corresponda.

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del **FIDEICOMISO LOTE B- CASA BLANCA (BRAZILIA NOVA II)**, quien actúa a través de su vocera **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, con Nit. 800182281-5, representada legalmente por el señor FERNANDO HINESTROZA REY identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.141.253 o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Carrera 76 No. 150-26, localidad de Suba del Distrito Capital, predio identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-20602923, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución del proyecto constructivo denominado “BERAMONTE RESERVA RESIDENCIAL”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se informa al **FIDEICOMISO LOTE B- CASA BLANCA (BRAZILIA NOVA II)**, quien actúa a través de su vocera **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, con Nit. 800182281-5, representada legalmente por el señor FERNANDO HINESTROZA REY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.141.253 o por

AUTO No. 04960

quien haga sus veces, que el presente Acto Administrativo no constituye permiso o autorización de los tratamientos silviculturales solicitados y, por lo tanto cualquier actividad silvicultural que se adelante con el recurso arbóreo existente al interior del predio ubicado en la Carrera 76 No. 150-26, localidad de Suba del Distrito Capital, se entenderá ejecutado sin el permiso de esta Autoridad Ambiental. En efecto, esa conducta podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Reconocer Personería Jurídica a la señora NATALIA PRASCA VENGOECHEA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.840.168 y portador de la T .P. N° 78.809 del C.S.J para actuar dentro del presente trámite Administrativo Ambiental, en nombre y representación del **FIDEICOMISO LOTE B- CASA BLANCA (BRAZILIA NOVA II)**, en los términos y para los efectos del poder conferido..

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **FIDEICOMISO LOTE B- CASA BLANCA (BRAZILIA NOVA II)**, quien actúa a través de su vocera **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, con Nit. 800182281-5, representada legalmente por el señor FERNANDO HINESTROZA REY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.141.253 o por quien haga sus veces, en la Avenida el Dorado No. 68 B 85 P2 de la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la dirección registrada en el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá. Diligencia que podrá adelantar por sí, o a través de autorizado y/o apoderado debidamente constituido para esos efectos de conformidad con lo previsto en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la doctora NATALIA PRASCA VENGOECHEA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.840.168, en su calidad de apoderada dentro de las presentes diligencias, en la Carrera 134 No. 72-31 la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la dirección registrada en el formulario de solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.148.747, en calidad de Representante Legal (Suplente del Presidente) de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, con Nit. 800182281-5 en la Avenida El Dorado 68 B 85 P2 la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la dirección registrada en el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A**, con Nit. 860.513.493-1, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS GUILLERMO ARANGO URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8315767, o por quien haga sus veces, en la Calle

AUTO No. 04960

134 No. 72-31 la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la dirección registrada en el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- Publicar la presente providencia en el boletín ambiental, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de noviembre del 2015



Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

(EXPEDIENTE: SDA -03-2015-4264)

Elaboró:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez C.C: 36725440 T.P: 167351 CPS: CONTRATO 169 DE 2014 FECHA EJECUCION: 22/06/2015

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez C.C: 39799612 T.P: 124501 C.S.J CPS: CONTRATO 838 DE 2015 FECHA EJECUCION: 13/11/2015

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor C.C: 51956823 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 13/11/2015